

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1843, que aprueba la Resolución No. 8-56, del Ayuntamiento de Baní, sobre Tasación para la venta y arrendamiento de solares y terrenos municipales.— G. O. N° 8033, del 28 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1843

VISTA la Resolución No. 8-56 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Baní en fecha 11 de mayo de 1956, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución No. 8-56 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Baní en fecha 11 de mayo de 1956, cuyo texto es el siguiente:

“EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BANÍ,

No. 8-56.

CONSIDERANDO: Que no existe ninguna reglamentación relativa al arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio;

VISTOS el artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República, y los artículos 72, 73 y 74 de la Ley No. 3455, sobre Organización Municipal, promulgada en fecha 21 de diciembre de 1952,

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Art. 1.— ESTABLECER, como por la presente ESTABLECE, para regir por un período de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de la autorización de esta Resolución por el Poder Ejecutivo, las siguientes categorías y precios por metro cuadrado de terreno, para los fines de arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio:

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$1.25 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles:

Calle "Máximo Gómez". Toda su extensión.

" "José Trujillo Valdez". Toda su extensión.

" "Presidente Billini". Toda su extensión

" "Santomé". Toda su extensión.

" "Canela Mota". Toda su extensión.

" "Joaquín S. Incháustegui", entre Santomé y Máximo Gómez.

" "Ntra. Sra. de Regla", entre Las Carreras y Cambronal.

" "Presidente Trujillo", entre Luis S. Alvarez y Cambronal.

" "Julia Molina", entre Las Carreras y Caonabo.

" "María Martínez", entre Luis S. Alvarez y Jácuba.

" "Duvergé", entre Capotillo y Jácuba.

" "Juan Caballero", Toda su extensión.

" "Padre Billini", entre José Trujillo Valdez y 24 de Septiembre.

" "Restauración", entre Santomé y Máximo Gómez.

Quedan incluidos en esta Categoría los terrenos situados al Oeste de la Población, en la Manzana No. 71 y la Porción "A", que están en proyecto de urbanización.

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$1.00 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles:

Calle "Joaquín S. Incháustegui", entre Máximo Gómez y 24 de Septiembre; y entre 16 de Agosto y Santomé.

- " "Ntra. Sra. de Regla", entre Santomé y Jácuba.
- " "Presidente Trujillo", entre Las Carreras y Luis S. Alvarez.
- " "Padre Billini", entre Máximo Gómez y Las Carreras.
- " "María Martínez", entre Jácuba y El Número.
- " "Duvergé", entre 24 de Septiembre y Duarte; y entre Jácuba y El Número.
- " "Luis S. Alvarez", entre Ntra. Sra. de Regla y María Martínez.
- " "Las Carreras", entre Ntra. Sra. de Regla y María Martínez.
- " "Manuel de Regla Mota", entre Julia Molina y María Martínez.
- " "Duarte", entre Ntra. Sra. de Regla y María Martínez.
- " "Capotillo", entre Ntra. Sra. de Regla y Juan Caballero.
- " "24 de Septiembre", entre Joaquín S. Incháustegui y Juan Caballero.
- " "27 de Febrero", entre Joaquín S. Incháustegui y Juan Caballero.
- " "Libertad", entre María Martínez y Juan Caballero.
- " "Santomé", entre Ntra. Sra. de Regla y Canela Mota.
- " "16 de Agosto", entre Ntra. Sra. de Regla y Duvergé.
- " "Jácuba", entre Ntra. Sra. de Regla y Duvergé.

- " "Cambronal", entre Pdte. Trujillo y Duvergé.
- " "El Número", entre Avenida Fabio F. Herrera y María Martínez.
- " "Palo Hincado", entre Avenida Fabio F. Herrera y María Martínez.

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.75 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles:

EL RESTO DE LA CIUDAD NO INCLUIDO EN OTRA DENOMINACION.

PARRAFO.— Los precios de los solares comprendidos en la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA categorías serán aumentados en un 20%, cuando se encuentren situados en esquina.

Art. 2.— Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor del terreno comprendido en la zona urbana.

Art. 3.— El pago del arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal del 1ro. de enero al 31 de marzo de cada año. Transcurrido este plazo el arrendatario pagará un recargo de 5% sobre el valor adeudado.

Art. 4.— Nadie podrá cercar u ocupar solares de propiedad municipal, sin antes haberlos solicitado y obtenido de este Ayuntamiento.

Art. 5.— Todo adquirente de solares de propiedad municipal estará obligado a comunicarlo a este Ayuntamiento antes de los CINCO DIAS de dicha adquisición, para fines de traspaso en los libros correspondientes, debiendo pagar por derecho de traspaso la suma de RD\$5.00.

PARRAFO.— Exceptúanse de todo pago el traspaso o cesión que se solicite a causa de herencia debidamente comprobada.

Art. 6.— Este Ayuntamiento no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal, que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.— Cuando el Ayuntamiento acuerde vender algún terreno de su propiedad la venta será al contado. En caso de que

no se establezca expresamente la fecha en que el solicitante debe depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno, comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de 5 días, contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento le haya comunicado la resolución de venta. Transcurrido este plazo la operación quedará sin efecto con respecto al comprador.

Art. 8.— La presente Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Baní, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, “Año del Benefactor de la Patria”, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Viriato Alberti M., Presidente del Ayuntamiento.— José María Báez Montero, Síndico Municipal.— Domingo Cruz Garrido, Secretario Municipal”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1844, que nombra al señor José Manero Carratalá, Vicecónsul Honorario de la República en Alicante, España.— G. O. N° 8033 del 29 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1844

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Juan José Manero Carratalá queda nombrado Vicecónsul Honorario de la República en Alicante, España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Junio del